



NAYARIT



Nayarit, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que a sus letras dicen:

“ARTÍCULO 21.- Las partes podrán consultar los expedientes en que se documente el procedimiento y proceso administrativo y obtener a su costa copia certificada de los documentos y actuaciones que los integren.”

“ARTÍCULO 181.- Los servidores públicos tienen la obligación de expedir con toda oportunidad las copias certificadas de los documentos que les soliciten las partes. Si los servidores públicos no cumplieren con esa obligación, las partes podrán solicitar, en cualquier momento, al Tribunal, que requiera a los omisos.”

Archívese en definitiva

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL RECURRENTE.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.